	FORMATO ANALISÍS DEL SECTOR	Código: FO-GJC-039
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 15/01/2025
		Página: 1 de 8
Elaboró: Director de Contratación	Revisó: Secretaria Jurídica	Aprobó: Comité técnico de calidad

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	11 de marzo de 2.025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE.
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO OPTIMUS CIRRUS RESEARCH G071529 MODELO CR:515.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO OPTIMUS CIRRUS RESEARCH G071529 MODELO CR:515."*** cuya necesidad se resume en:

A fin de dar cumplimiento a lo propuesto en el Plan de Desarrollo 2.024 – 2.028 Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 de 2024 "*FUSAGASUGÁ FLORECE*"; en el Título II Plan estratégico; Capítulo V Línea estratégica – Fusagasugá Florece con desarrollo sostenible y mitigación del riesgo, orientado a mejorar la salud y el bienestar general de la población del municipio a través de la conservación, protección, potencialización y orientación del uso racional y sostenible de los recursos naturales y servicios ecosistémicos por medio de la responsabilidad colectiva e igual forma, por medio de la generación de sanciones y actuaciones administrativas para la protección, cuidado y preservación del ambiente mejorando la calidad de vida de las comunidades del territorio, específicamente a los impactos generados por la contaminación auditiva, para lo cual, se hace necesario adelantar controles y seguimientos de prevención por contaminación ambiental, dando cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Municipal 012 de 2.021 y demás normas reglamentarias.

La gestión ambiental es uno de los ejes transversales a nivel Municipal, teniendo en cuenta que cada una de las acciones, decisiones y actos dependen para el desarrollo de territorios seguros y se basan en gran medida de las decisiones que se toman al interior de la administración y en conjunto con las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, razón por la cual siempre se debe buscar el beneficio de la población y poder garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, siempre en aras de dar cumplimiento a los preceptos legales y constitucionales.

El municipio como parte del Sistema Nacional Ambiental - SINA en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible debe realizar todas las acciones pertinentes para desarrollar medidas tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos y potenciar los positivos que se presentan como resultado de las actividades económicas y dinámicas sociales presentes en el municipio. Conforme a la ley, es deber del estado en cabeza de la administración realizar actividades como operativos y pruebas técnicas en procura del derecho a un ambiente

sano, como se enmarca en el plan de desarrollo *"FUSAGASUGÁ FLORECE"*, donde se resalta el seguimiento y control a las actividades que van en contravención del componente ambiental, con la finalidad de garantizar y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Fusagasugá.

Para el cumplimiento de estos procesos se requiere de herramientas con la capacidad de medir y calcular las condiciones y actividades que generan daños al ambiente, de esta misma forma se requiere realizar mantenimientos preventivos y actualizaciones en las certificaciones de las mismas para un adecuado funcionamiento y desempeño en los operativos de control y seguimiento.

En el año 2.015 la Secretaria de Agricultura Ambiente y Tierras adquirió un sonómetro marca CIRRUS RESEARCH PLC modelo 171B tipo 1– serial GO721529, con placa No. 5136 con sus respectivos accesorios, cualidades técnicas que permite realizar pruebas de medición de ruido ambiental, logrando mitigar la problemática asociada a la contaminación auditiva soportados en las diferentes normas vigentes para el proceso, así mismo ha sido soporte como herramienta de apoyo técnico en procesos policivos y de control en el municipio. Por lo cual requiere mantenimiento toda vez que por el constante uso ha perdido la capacidad mínima para realizar cálculos exactos en la medida de decibeles y es necesario contar con esta herramienta es estado óptimo para garantizar las adecuadas mediciones y afectaciones al ambiente garantizando la protección a un ambiente sano.

Para garantizar las extensiones de garantía y funcionamiento del equipo hasta por dos (2) años, se debe realizar el mantenimiento y calibración directamente con el fabricante, que en este caso puntual es la empresa CIRRUS RESEARCH, fabricante establecido y reputado de equipos para la medición de ruido, cuya casa matriz se encuentra ubicada en Acoustic House, Bridlington Road, Hunmanby, North Yorkshire, YO14 0PH, Reino Unido y cuenta con una representación exclusiva a nivel nacional a través de la empresa EGS SOLUTIONS S.A.S., y que se presenta el evento en que no existe pluralidad de oferentes como se expone en el Literal g numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*; se realiza la contratación directa con la empresa EGS SOLUTIONS S.A.S., ya que se certifica que, es la representante exclusiva de la marca CIRRUS en Colombia.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de realizar el mantenimiento y calibración del sonómetro para contar con el respectivo certificado de calidad de funcionamiento del equipo. De conformidad con la necesidad de la Secretaría de Agricultura y Ambiente para adelantar los controles y seguimientos de prevención por contaminación ambiental, con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de calibración en fábrica para un sonómetro tipo 1 con tercios de octava y calibrador acústico tipo 1. El servicio incluye: - Calibración de los instrumentos de medición con certificado ILAC 17025. - Mantenimiento preventivo y reparaciones menores con cambio de partes sin costo adicional. Excepto el micrófono. - Ampliación de la garantía. - Capacitación de personal a cargo del manejo del sonómetro en el uso, manejo y descarga de datos, con certificación	1

	emitida por **EGS SOLUTIONS SAS**.	

1.1. Referentes Constitucionales

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que, adicionalmente, estipula el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

Finalmente, el artículo 311 dicta que, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

1.2. Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Conforme a la ley 23 de 1.973 articulo 2, *"El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Para efectos de la presente ley, se entenderá que el medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos naturales renovables".* Así mismo, en su artículo 13 se entiende que *"Cuando técnicamente se establezca que han sobrepasad los niveles mínimos de contaminación o aprovechamiento o que hay una nueva contaminación no revista de manera especial, el gobierno nacional podrá inspeccionar los procesos industriales, comerciales o de cualquier otra índole, en orden a reducir o eliminar la contaminación y controlar la fuente de la misma. Esta facultad será ejercida dentro del marco de las atribuciones que a este respecto señala la Constitución Nacional".*

Que, el Decreto 2811 de 1.974 por el cual de dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Libro primero, parte IV, titulo II, articulo 33 "Se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para preservar y mantener la salud y la tranquilidad de los habitantes, mediante control de ruido, originados por en actividades industriales, comerciales, domesticas, deportivas, de esparcimiento, de vehículos de transporte, o de otras actividades análogas".

Que, la ley 99 de 1.993 por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA y se dictan otras disposiciones, en su

artículo 64 y 68 expone las funciones de los departamentos en materia ambiental.

Que, el Decreto 948 de 1.995 estableció la reglamentación con relación a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en donde también especifica la clasificación de sectores con restricción de ruido ambiental.

Que, la Resolución 0627 de 2.006 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, da a conocer las generalidades, la identificación de emisiones de ruido y ruido ambiental, los instrumentos y equipos requeridos para realizar seguimiento, registro y control, en donde su objetivo principal es vigilar el cumplimiento de la norma.

Que, el Acuerdo Municipal 012 de 2021 por medio del cual se reglamenta la emisión de sonido y ruido para establecimientos comerciales, espectáculos públicos, zonas de uso público y privadas, viviendas en general y los permisos de perifoneo en todo el territorio del municipio de Fusagasugá, se asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

Que, el municipio debe adoptar proyectos y programas de gestión y control ambiental que permita dar cumplimiento a la normatividad legal vigente ejecutando las propuestas planteadas por el Plan Municipal de Desarrollo *"FUSAGASUGÁ FLORECE"*. La Constitución Política Colombiana de 1.991, en su artículo 8, 79 y 80 hace énfasis en la obligación y derecho tanto del estado como de los ciudadanos de velar por el cuidado y protección del ambiente.

1.3. Plan de desarrollo y/o Plan de Gobierno

NOMBRE	Ambiente biodiverso, sostenible y resiliente.
LÍNEA ESTRATÉGICA	Fusagasugá florece con desarrollo sostenible y mitigación del riesgo.
SECTOR	Prevención, reducción y atención de desastres riesgos.
PROGRAMA	Ambiente biodiverso, sostenible y resiliente.
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Propender por la protección y rehabilitación ecológica de los recursos naturales a través de la implementación de programas, planes, proyectos y medidas que promuevan la resiliencia y la mitigación al cambio climático en el municipio involucrando los distintos actores institucionales y la participación ciudadana buscando siempre la mejora de la calidad de vida por medio de gestión y control ambiental en el municipio de Fusagasugá.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**a)** Establecer las políticas públicas, normativas, planes e incentivos que propendan al cuidado y uso sostenible de los recursos naturales en el municipio propendiendo mejorarla salud y el bienestar general de la población del municipio. **b)** Generar sanciones y actuaciones administrativas para la protección, cuidado y preservación del ambiente mejorando la calidad de vida de la comunidad del municipio. **c)** Generar la inspección y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales, además de las actuaciones administrativas que garanticen la protección, el cuidado y preservación de los mismos, mejorando así la calidad de vida de los Fusagasugueños. **d)** Implementación de tecnologías y prácticas ambientalmente sostenibles en los sectores productivos, coordinada bajo los

	lineamientos y el sistema nacional ambiental vigente, promoviendo los pilares de la buena gobernanza.
META RESULTADO	**135:** Implementar proyectos de fortalecimiento institucional para el desarrollo de actividades permanentes de control y vigilancia ambiental (contaminación auditiva atmosférica, visual, suelo y vertimientos).
INDICADOR	**135:** Número de proyectos implementados.
META PRODUCTO	**135:** Implementar proyectos de fortalecimiento institucional para el desarrollo de actividades permanentes de control y vigilancia ambiental (contaminación auditiva atmosférica, visual, suelo y vertimientos).

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO OPTIMUS CIRRUS RESEARCH G071529 MODELO CR:515.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO OPTIMUS CIRRUS RESEARCH G071529 MODELO CR:515** que sirva de soporte para la gestión en la dependencia de la Secretaria de Agricultura y Ambiente, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Que, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 1°, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

CONTRATACIÓN DIRECTA – Pluralidad de oferentes – Inexistencia – Dos eventos

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

ÚNICO PROVEEDOR – Proveedor exclusivo – Territorio nacional [...]

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de

oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se instituyo la obligatoriedad a las entidades estatales de llevar a cabo la expedición del acto administrativo de justificación del uso de selección de la contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El Objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…).*

Con anterioridad, la persona a contratar celebro contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Valor del contrato	Plazo de ejecución	cumplimiento
2.018	N/A	$4.101.626,00	Treinta días (30) calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio	100% cumplimiento MC 2018 – 0167
2.021	N/A	$7.549.823, 00	Treinta días (30) calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio	100% cumplimiento CPS 2021 – 0548 Municipio de Fusagasugá
2.021	N/A	$61.596.559,97	Treinta días (30) calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio	100% cumplimiento contrato No. 30 ORC - 0001581
2.022	N/A	$38.970.037,89	Treinta días (30) calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio	100% cumplimiento contrato No. 36 ORC - 0001913
2.024	N/A	$25.000.000,00	Treinta días (30) calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio	100% cumplimiento contrato 012 – 2024 Geotrends-geographic

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y

se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector ambiental. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con el **MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DEL EQUIPO SONÓMETRO OPTIMUS CIRRUS RESEARCH G071529 MODELO CR:515**.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento y calibración del equipo sonómetro Optimus cirrus research G071529 modelo CR: 515 para contar con el respectivo certificado de calidad de funcionamiento del equipo.

Para dar cumplimiento con el objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir con todas las características y especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2.8 del presente estudio previo.
2. Entregar el bien y servicios en el plazo, lugar y forma pactado.
3. Entregar garantía de mantenimiento y calibración indicando fecha de realización y método utilizado.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y calibración del equipo con las condiciones y procedimientos establecidos por el fabricante.
5. Presentar informe del equipo objeto del contrato al supervisor, en que reporte su estado inicial y diagnóstico, procedimientos a realizar y ejecutados.
6. Dar estricto cumplimiento al cronograma de entrega establecido por el supervisor del contrato e informar sobre cualquier situación que pueda poner en riesgo el desarrollo del contrato.
7. Disponer del personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender durante la ejecución del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor y que se consideren pertinentes para la adecua ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar el valor ofertado durante la vigencia del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Los servicios objeto del presente contrato serán entregados de acuerdo a las especificaciones establecidas y dentro de los términos planteados en la invitación, so pena de no aceptarse y aplicar las sanciones viables del orden legal y contractual respectivas.

El contratista deberá allegar las garantías de las siguientes equivalencias:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CUANTIA*	*VIGENCIA*
Amparo del cumplimiento del contrato.	*10% del valor del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Amparo de calidad del servicio.	*10% del valor del contrato*	*Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

6. FIRMA

FABIO LOZANO TORRES
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y AMBIENTE.

** *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.